



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 061-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 01 de Marzo de 2017.

-1-

VISTOS: La Carta N° 002-2017-OPAD-VPA-UNAJMA, de fecha 27 de febrero de 2017; el Informe N° 033-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2017; el Informe N° 028-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2017; el Acuerdo N° 03-2017-CO-UNAJMA de fecha 28 de febrero de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Carta N° 002-2017-OPAD-VPA-UNAJMA, de fecha 27 de febrero de 2017, el Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina de Admisión, presenta al Director General de Administración, Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, la *"modificación del Plan Operativo de la Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-I"*;

Que, mediante Informe N° 033-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2017, el Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa al Director General de Administración, Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, *"respecto al Plan Operativo Admisión 2017-I del Centro Preuniversitario, el mismo que fue revisado y habiendo realizado algunos ajustes por el área usuaria"*. Asimismo, remite *"para que solicite la aprobación del Plan operativo Admisión 2017-I – CEPRE mediante acto resolutivo"*;

Que, mediante Informe N° 028-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2017, el Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, en su condición de Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, la *"aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Admisión 2017-I"*;

Que, por Acuerdo N° 03-2017-CO-UNAJMA de fecha 28 de febrero de 2017, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan Operativo de la Oficina Permanente de Admisión, proceso 2017-I, con cargo a las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios – RO y Recursos Directamente Recaudados – RDR, el mismo que consta de 18 folios y forma parte del presente acuerdo; asimismo, **APROBÓ** el Reglamento de Admisión 2017 y el Prospecto del Proceso de Admisión 2017;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 061-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 01 de Marzo de 2017.

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo de la Oficina Permanente de Admisión, proceso 2017-I, con cargo a las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios – RO y Recursos Directamente Recaudados – RDR, el mismo que consta de 18 folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Admisión 2017 y el Prospecto del Proceso de Admisión 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Oficina Central de Admisión, Oficina de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco
SECRETARIO GENERAL